



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.  
DENIEGA SOLICITUD QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 29 SEP 2010

R. EX N° 3024

VISTO: Lo solicitado por la Consultora Pupelde Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 9136 de 2010; lo informado por el Director Zonal de Pesca IV Zona mediante Memorándum (DZP) N° 130, de fecha 22 de septiembre de 2010, y mediante Memorándum (DZP) N° 133, de fecha 29 de septiembre de 2010, y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 315/2010, de fecha 29 de septiembre de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Prospección y monitoreo de desembarque y flota del recurso Pejegallo (*Callorhynchus callorhynchus*), en aguas marítimas de la X Región, temporada 2010"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los Decretos Supremos N° 461 de 1995 y N° 411 de 2000 y los Decretos Exentos N° 1226, N° 1228 y N° 1925, todos de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 1700 de 2000, N° 3916 de 2005, N° 1072, N° 1446 y N° 2648, todas de 2010, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 5° de la Resolución Exenta N° 1072, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1446 y N° 2648, todas de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Avenida Presidente Ibáñez N° 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Prospección y monitoreo de desembarque y flota del recurso Pejegallo (*Callorhynchus callorhynchus*), en aguas marítimas de la X Región, temporada 2010"**, en los siguientes términos:

a) En el inciso 1°, en el sentido de señalar que en el periodo octubre-diciembre de 2010, las cuotas mensuales de captura de Pejegallo serán las siguientes:

Octubre:	9,361 toneladas.
Noviembre:	9,361 toneladas.
Diciembre:	9,361 toneladas.

b) En el inciso final, letra c), en el sentido de señalar que durante el mes de octubre de 2010 no se aplicará la regla relativa al saldo remanente igual o inferior al 50% de la fracción autorizada para dicho periodo, incorporada por la Resolución Exenta N° 1446 de 2010, de esta Subsecretaría.

2.- Deniégase la solicitud efectuada por Consultora Pupelde Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 9136 de 2010, en el sentido de aumentar en 30 toneladas la cuota autorizada del recurso Pejegallo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en relación con lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum citado en Visto.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



*[Handwritten Signature]*  
**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo